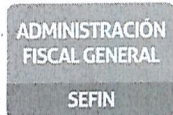
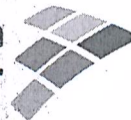




Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/1647/2020
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. ALDO MAURICIO CORNEJO NAVARRO,
AVENIDA TORRE DE BELEM NO. 4947.
LAS TORRES.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 24 de Marzo del 2020, los suscritos C. Juan Carlos García de León y C. José Alfredo Gamboa Fuentes, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1647/2020 de fecha 20 de Febrero del 2020, **donde se emite Resolución, con R.O. no. 623/15**, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. ALDO MAURICIO CORNEJO NAVARRO haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Actualmente Domicilio habitado por Despacho Contable, de lo cual en este Despacho no reciben ningún documento a nombre del requerido, ya no es cliente de ellos, según Empleada que no proporciona nombre, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 24 de Marzo del 2020.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JUAN CARLOS GARCIA DE LEON.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. J. ALFREDO GAMBOA FUENTES.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1647/2020, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal número 1343124355, en cantidad de \$ 2,200.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ALDO MAURICIO CORNEJO NAVARRO en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Torre de Belem con N° 4947, de la colonia Las Torres no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 09 de Marzo del 2020 y 13 de Marzo del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. Juan Carlos García de León y C. José Alfredo Gamboa Fuentes, manifiestan que el Contribuyente C. ALDO MAURICIO CORNEJO NAVARRO, al tratar de diligenciar el oficio no. AGJ/1647/2020 de fecha 20 de Febrero del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra el Domicilio habitado por Despacho Contable, de lo cual en este Despacho no reciben ningún documento a nombre del requerido, ya no es cliente de ellos, según Empleada que no proporciona nombre, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. ALDO MAURICIO CORNEJO NAVARRO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/1647/2020, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación **contra del crédito fiscal número 1343124355, en cantidad de \$ 2,200.00**, donde se emite Resolución, con R.O. no. 623/15, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ALDO MAURICIO CORNEJO NAVARRO, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 24 DE MARZO DEL 2020
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 20 de febrero de 2020
AGJ/ 1647/2020

ALDO MAURICIO CORNEJO NAVARRO
A.V. TORRE DE BELEM NÚMERO 4947
COLONIA LAS TORRES
TORREÓN, COAHUILA

ASUNTO.- Requerimiento de Obligaciones
R.O. 623/2015.
Se Emite Resolución

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido ante la Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 28 de octubre de 2015, el C. ALDO MAURICIO CORNEJO NAVARRO, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio de Requerimiento de Obligación(es) omitida(s) y Multa(s) correspondiente al crédito 1343124355 por la cantidad total de \$ 2,200.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) emitido por la Recaudación en torreón , Coahuila.

SUBSTANCIACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de diciembre de 2017, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V, XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día 11 de Mayo del 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo del 2018, acorde a lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el

Administración Central de lo Contencioso
Oscar Flores Tapia Km 1.5 Bodega O
Tel: 844 9861200 C.P. 25380
Arteaga Coahuila, México

Estado de Coahuila, y artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. AGR/1258/2019, de fecha 01 de noviembre de 2019, emitido por el C.P. Luis Gurza Jaidar, Administrador General de Recaudación, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE el Requerimiento de Obligación(es) omitida(s) y Multa(s), con número de crédito 1343124355; emitido por la Recaudación de Torreón, Coahuila., mediante el cual se le determino un crédito fiscal en cantidad total de por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. AGR/1258/2019, de fecha 01 de noviembre de 2019, emitido por el C.P. Luis Gurza Jaidar, Administrador General de Recaudación, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por el C. ALDO MAURICIO CORNEJO NAVARRO en contra del crédito número 1343124355.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arevalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. C.P. Luis Gurza Jaidar.- Administrador General de Recaudación.- Ciudad.- Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.
c.c.p.-Administrador local de Ejecución Fiscal de Acuña.- Ciudad.- Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.
lanlvch

Administración Central de lo Contencioso
Oscar Flores Tapia Km 1.5 Bodega O
Tel: 844 9861200 C.P. 25380
Arteaga Coahuila, México

**ARTEAGA, COAHUILA; A 01 DE NOVIEMBRE DE 2019
OFICIO AGR/1258/2019**

**ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE
EL ACTO QUE SE INDICA**

**ALDO MAURICIO CORNEJO NAVARRO.
CALLE AV. TORRE DE BELEM NUMERO 4947
COLONIA LAS TORRES
TORREÓN , COAHUILA.**

En el expediente administrativo número 623/2015 en que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

La C.Alicia López De La Torre, en su carácter de Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, emitió Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas con número de crédito **1343124355**, en cantidad total de \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 M.N.), por concepto de multa más \$ 426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de conceptos de notificación a cargo del C. **ALDO MAURICIO CORNEJO NAVARRO**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, IV , V y VI a) , TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a),VI y VII, DÉCIMA y DÉCIMA CUARTA , del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de agosto de 2015, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 8

ARTEAGA, COAHUILA; A 01 DE NOVIEMBRE DE 2019
OFICIO AGR/1258/2019

de mayo de 2012, reformada el 26 de diciembre de 2017, así como los artículos 1,2 fracción I,3, 13 fracción XII y 14 XXXIII, artículo 54 fracción I y segundo y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 11 de mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo de 2018 y acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, ésta autoridad fiscal procede a revocar administrativamente el Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas identificada con número de crédito **1343124355**, la C. Alicia López De La Torre, en su carácter de Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, determinó un crédito en cantidad total de \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de multa más \$ 426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación, mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante Recurso de Revocación.

II.- Por lo antes expuesto, ésta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que la resolución antes descrita, es decir, la multa identificado con número de crédito **1343124355**, fue emitido, en contravención con lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior, ésta Administración General de Recaudación de la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila:

ARTEAGA, COAHUILA; A 01 DE NOVIEMBRE DE 2019
OFICIO AGR/1258/2019

RESUELVE

PRIMERO.- Se **REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE** el Requerimiento y Multa identificada con número de crédito **1343124355**, emitido por el Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

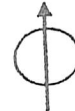
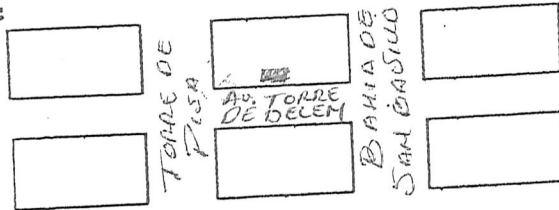
A T E N T A M E N T E
EL ADMINISTRADOR GENERAL DE RECAUDACIÓN


C.P. LUIS GURZA JAIDAR

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirían quienes declararan falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con AV. TORRE DE BELEN NO. 4947 en el domicilio fiscal ubicado en AV. TORRE DE BELEN NO. 4947 el cual me constituí y cercorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: PACHADO COLOR AMARILLO, DOS VENTANAS, PUERTA BLANCA, BARANDILLA COLOR BLANCO UN PISO

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134000858 Fecha: 20/02/2020 Notificador: JOAN CARLOS GARCIA DE LEON
Diligencia: ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN OFICIO NO. A6J/1647/2020

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada más está por las noches no atendieron citatorio
 otros: INDICA MUJER AL INTERIOR DEL DOMICILIO QUE AHA TRABAJAN CONTADORES, QUE TRABAJAN PARA ALGUNAS PERSONAS, ES UN DESPACHO CONTABLE, NO PROPORCIONA SU NOMBRE
***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda MUJER AL INTERIOR INDICA QUE EL CONTRIBUYENTE CONTO LAZOS CON EL PERSONAL DEL LUGAR DE TRABAJO Y DESCONOCE SU ACTUAL UBICACION

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: MUJERES BLANCA, LA BELLO RUBIO, LARGO Y LARGO, COMPLEXION MEDIANA, DE 1.65 METROS DE ALTURA APROX. DE 35 A 40 AÑOS DE EDAD APROX.

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

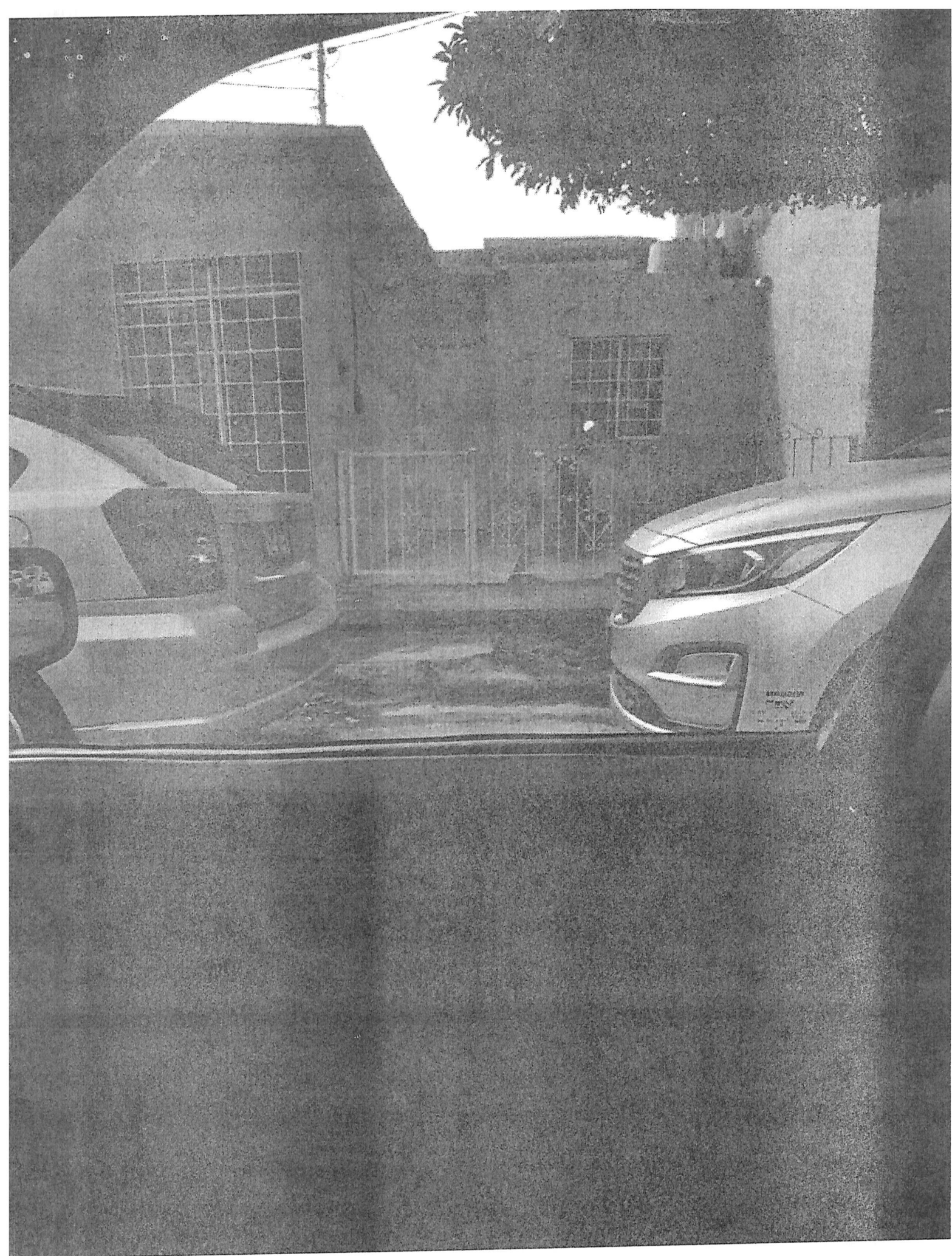
CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 09 de Marzo de 2020. Hora: 11:55

EL NOTIFICADOR

JOAN CARLOS GARCIA DE LEON





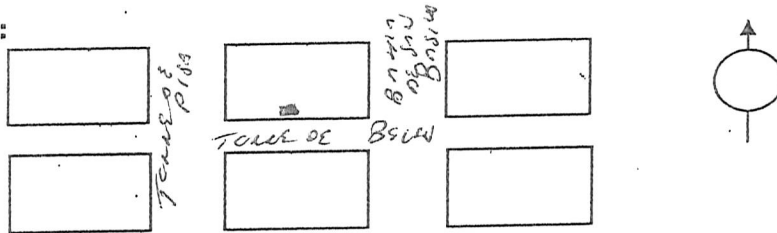
Coahuila de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con RMO MAURICIO CORDERO en el domicilio ubicado en Torreón de BSM en el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 313400085E Fecha 22 FEBRUERO 2020 Notificador RMO MAURICIO CORDERO Diligencia RES NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente (X) habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: ESPACIO DE VEHICULO NO CONOCES NO CONTRIBUYENTE NO RECIBES PROPIEDAD POR ESTE VEHICULO INFORME SECRETARIA

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir
Documento número Fecha de expedición
Autoridad: SECRETARIA Media filiación en caso de no haber mostrado identificación 30 dias

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 13 de MARZO de 2020. Hora 14:25

NOTIFICADOR EJECUTOR

Handwritten signature of Javier Alejandro Gutiérrez Avila.